



Ayuntamiento de
Hoyo de Manzanares

N. Expediente: 960/2025

Denominación: Convenio AMPTA La Cabilda (Cursos 23-24 y 24-25)

**CONVENIO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE
ALUMNOS "LA CABILDA" DEL IES. FRANCISCO AYALA
PARA EL EJERCICIO 2025**

INTERVINIENTES

D^a. Patricia Doncel Comy con DNI núm. [REDACTED] en calidad de **Concejal de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares**, y

D. Juan Bellver Benet, con DNI 00416391E, Presidente de la Asociación de Madres, Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda" del IES. Francisco Ayala, con CIF [REDACTED]

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, manifiesta su interés en colaborar con la Asociación de Madres, Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda", en materia de actividades extraescolares para el ejercicio 2025 (cursos 23-24 y 24-25), subvencionando el coste de las actividades extraescolares y en el sostenimiento y apoyo a las labores educativas en el municipio.

SEGUNDO. - La Asociación de Madres, Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda" cumple con el requisito de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con fecha 4 de marzo de 2016 con el número 34, y declara que no existe otra Asociación de las mismas características que realice actividades que constituyen su objeto social en el término municipal de Hoyo de Manzanares.

TERCERO. - La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el BOCM nº 167 de 15 de julio de 2015, modificada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, regula la posibilidad de conceder subvenciones directamente y las bases especiales reguladoras de subvenciones dirigidas a asociaciones educativas.

CUARTO. - En el presupuesto de gastos para el ejercicio 2025, consta concepto presupuestario 320.48102 "Convenio IES Francisco Ayala (AMPA)" con una consignación de 6.000,00 euros.

QUINTO. - Que consta en el expediente Informe técnico emitido con fecha 29 de septiembre de 2025 por el Técnico de Educación que reúne los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

SEXTO. - Considerando de interés público y social el fomento de la actividad educativa mediante la oferta de actividades extraescolares, se elige el Convenio como instrumento jurídico de colaboración en la financiación entre el Ayuntamiento y la Asociación de Madres, Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda". Tiene por objeto la gestión y colaboración financiera de las actividades relacionadas en este convenio para el ejercicio 2025 (cursos 23-24 y 24-25).

SÉPTIMO. - Que la Asociación de Madres, Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda" del IES Francisco Ayala ha presentado solicitud de subvención por importe total de 5.450,00 €, (2023-

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 (Madrid). Tfno. 918566004. Fax: 918569527



Ayuntamiento de
Hoyo de Manzanares

E-RE-2413 de fecha 8 de junio de 2023 y 2025-E-RE-2039 de fecha 16 de abril de 2025) para el desarrollo de:

CURSO 23-24	Concurso literario	150 €
	Colaboración con la actividad de teatro	50 €
	Concurso de podcast para el taller de Radio del instituto	100 €
	Graduación alumnos de 4º ESO	350 €
	Talleres a alumnos	1.500 €
	Adquisición juegos para el recreo	50 €
	Salida cultural	900 €

SUBTOTAL 1 3.100 €

CURSO 24-25	Concurso literario	150 €
	Colaboración con la actividad de teatro	50 €
	Concurso de podcast para el taller de Radio del instituto	100 €
	Graduación alumnos de 4º ESO	150 €
	Talleres a alumnos	1.000 €
	Salida cultural	900 €

SUBTOTAL 2 2.350 €

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares que es de aplicación, ambas partes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Asociación de Madres, Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda" del IES Francisco Ayala, prestará en el Municipio de Hoyo de Manzanares las siguientes actividades:

- Concurso literario.
- Colaboración con la actividad de teatro.
- Concurso de podcast para el taller de Radio del instituto.
- Graduación alumnos de 4º ESO.
- Talleres a alumnos (técnicas de estudio, escritura, cine, robótica, ...).

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 (Madrid). Tfno. 918566004. Fax: 918569527

- Adquisición juegos para el recreo.
- Salida cultural. 1 por trimestre.

La Asociación beneficiaria deberá certificar mediante modelo Anexo II al presente convenio la participación de los alumnos y alumnas en la actividad extraescolar indicando las fechas en las que se desarrolló.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares colaborará en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, con la Asociación de Madres, Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda", mediante una aportación máxima de 5.450,00 €.

TERCERA. - La concesión de la subvención prevista en este Convenio, requiere la resolución favorable del órgano competente, de acuerdo con las normas sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento que estén vigentes en el momento de la concesión.

Se establece el pago en ÚNICO PAGO, una vez justificado el 100% concedido y su aprobación por el órgano competente. Este pago estará sujeto a disposición de tesorería, comprometiéndose en todo caso el Ayuntamiento a hacerlo efectivo antes del 30 de noviembre de 2025.

Una vez presentada la justificación de los fondos percibidos por la Asociación beneficiaria, se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización, y una vez emitido el informe por la Intervención se efectuará la oportuna propuesta de resolución por el Concejalía competente, que habrá de elevarse al órgano que hubiese concedido la subvención.

CUARTA. - Con carácter previo a la concesión directa de la Subvención antedicha deberá efectuarse la aprobación del gasto por el órgano competente del Ayuntamiento que determine las normas de organización.

QUINTA. - El pago total de la subvención se realizará previa justificación, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada por el beneficiario de la actividad, en definitiva, de los gastos que haya comportado su realización, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Con anterioridad a la concesión de la Subvención, o en cualquier caso **antes de efectuar el pago de la subvención, el beneficiario debe acreditar que está al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, estatal, autonómica y local.**

La acreditación de esta obligación se llevará a cabo preferentemente mediante certificación administrativa positiva expedida por órgano competente de la correspondiente Administración.

SEXTA. - El plazo máximo para presentar la justificación será hasta **el 31 de octubre de 2025**. ESTE PLAZO ES DE CARÁCTER PRECLUSIVO E IMPRORROGABLE, NO ADMITIÉNDOSE DE NINGÚN MODO MÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PASADO ÉSTE.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o justificación insuficiente en los términos señalados en el Convenio, o cuando concurra alguna de las causas expresadas en el art. 37 de la LGS, si fuera de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siguiendo para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, además de aplicar el interés de demora (interés legal del dinero incrementado en un 25 %) sobre la cantidad a reintegrar, intereses que empiezan a contar desde el día en que se efectuó el pago, este supuesto vale para el caso de anticipar la subvención total o parcial.

SÉPTIMA. - A los efectos de la válida justificación de la cantidad concedida que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención se somete a los siguientes:

1. Presentación de memoria de objetivos alcanzados con la actuación junto con la justificación.
2. Cuenta justificativa de los gastos realizados durante el periodo subvencionado, esto es los cursos 2023-2024 y 2024-2025, adjuntando a la misma relación de participantes en la actividad. Se consideran, únicamente como gastos subvencionables los que a continuación se señalan:
 - a) Gastos derivados de las actividades realizadas por la asociación.
 - b) Gastos de adquisición de material para realización de las actividades anteriores.

En todo caso, **no podrán ser objeto de subvención** gastos de comidas en restaurantes, gastos de locomoción, teléfono, comidas de la asociación y/o viajes de carácter lúdico.

Los gastos objeto de subvención corresponderán a los realizados en los cursos 2023-2024 y 2024-2025, único periodo que se subvenciona.

Serán imputables a este Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025, único periodo que se subvenciona.

Para el cumplimiento de este trámite, la Asociación beneficiaria tiene la obligación de contestar a los requerimientos que los servicios del Ayuntamiento que tramiten la subvención le realicen, o en cualquier caso los exigidos por Intervención sobre cualquier aclaración, subsanación de documentación o mejor información que complete la entregada; obligación exigida para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos conforme al Convenio, para su posterior valoración por la Concejalía correspondiente.

Como justificantes del gasto, en cumplimiento de la obligación que tiene el beneficiario de acreditar la realización del mismo, la asociación beneficiaria debe presentar facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia jurídica. **No se admitirán como justificantes de pago los RECIBÍ del perceptor.**

Así mismo, será necesaria la presentación de la rendición de la cuenta justificativa acompañada de los justificantes del gasto y su pago.

Para la rendición de la cuenta justificativa utilizarán el modelo que se recoge en el Anexo I del presente Convenio, modelo que deberá cumplimentar debidamente el beneficiario de la subvención, al que acompañará de las facturas originales o documentos equivalentes que se presenten para la justificación y serán validadas, haciendo constar la correspondiente diligencia, que han sido utilizadas/os como justificantes del gasto, conforme a lo establecido en el Convenio.

Esta documentación se remitirá al Ayuntamiento por Sede Electrónica en plazo debido para su registro (ver nº 6 del Convenio), señalando el día que tiene su entrada y número.

OCTAVA. - La Asociación de Madres, Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda" se compromete a facilitar puntualmente al Ayuntamiento y con la suficiente antelación información relativa a la actuación.

Con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de subvención, la Asociación de Madres, Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda" adoptará las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen

institucional del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

NOVENA.- Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, las ayudas se regularán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, Bases de ejecución del Presupuesto vigente, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

DÉCIMA. - RECURSOS ADMINISTRATIVOS. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DÉCIMO PRIMERA. - La actividad objeto de la subvención será susceptible de percibir otras subvenciones que persigan la misma finalidad, siempre que se comunique a esta Administración y el importe en su conjunto de la actividad subvencionada no supere el coste de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA. - Comisión mixta de seguimiento.

Para la materialización y el seguimiento de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. La Comisión Mixta se reunirá siempre que sea necesario, o cuando lo solicite una de las partes y estará formada:

1. Por parte del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares:
 - a. Concejal Delegado del Área que ostentará el cargo de Presidente de la Comisión.
 - b. Trabajador municipal a propuesta del Concejal Delegado del Área.
2. Por parte de la Asociación subvencionada, su Presidente o en quien éste delegue.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones: la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio y garantizar su correcto desarrollo.

El funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. - Este Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025. Asimismo, será causa de devolución del presente Convenio el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en las cláusulas. En tal caso, la parte afectada podrá suspender el Convenio.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 (Madrid). Tfno. 918566004. Fax: 918569527



Patricia Doncel Comy

**Concejal de Educación del Excmo.
Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares**



Juan Bellver Benet

**Presidente de la Asociación de Madres,
Padres y Tutores de Alumnos "La Cabilda"**

ANEXO II

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LAS ACTIVIDADES INDICADAS

D....., con DNI..... SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS LA CABILDA DEL IES FRANCISCO AYALA, SIENDO SU PRESIDENTE/A D.

CERTIFICO que los alumnos y alumnas que a continuación se relacionan han participado en las actividades extraescolares y en los meses indicados, y que asimismo se ha destinado la subvención concedida a través de Convenio formalizado con el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en las actividades en él relacionadas:

NOMBRE ALUMNO	ACTIVIDAD	MESES EN LA ACTIVIDAD

Y para que conste a los efectos de la tramitación de la subvención recogida en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, firmo el presente, en Hoyo de Manzanares a

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares

Plaza Mayor s/n, Hoyo de Manzanares. 28240 (Madrid). Tfno. 918566004. Fax: 918569527

ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA

BENEFICIARIO:

CIF nº

<i>FECHA</i>	<i>TERCERO</i>	<i>Nº FACTURA</i>	<i>CONCEPTO/ ACTIVIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>

En Hoyo de Manzanares a..... de..... de.....

El Tesorero,